



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00037204- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00036463-UNC-AJ#DGAJ (orden 5), en la Dirección de Asuntos Jurídicos informa lo resuelto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, Secretaría Civil II, Sala B, con fecha 29 de febrero de 2021 en los autos caratulados "ZAPATA, AIDA JULIA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Nulidad de Acto Adm." (Expte. FCB 36568/2017) confirmando la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2019 dictada por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, la cual declaró la nulidad de las Resoluciones Rectorales 2407/07 y 1861/12 y de la Resolución HCS 495/17 y, consecuentemente, condenó a esta Casa a reencasillar a la nombrada en un cargo de la categoría Tres por las tareas efectivamente desarrolladas y al pago de las diferencias salariales adeudadas entre esta categoría y en la que fuera originariamente reencasillada, con intereses correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Rectoral 2407/07 reencasilló individualmente a la Sra. Aída Julia Zapata en un cargo de la categoría Cuatro en la Facultad de Ciencias Médicas a partir del 1° de octubre de 2007; la Resolución Rectoral 1861/12 rechazó el recurso de reconsideración que interpuso en contra de aquella, y la Resolución HCS 495/17 le denegó su recurso jerárquico deducido en igual sentido;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la Sra. AÍDA JULIA ZAPATA, agente legajo 30.025 de la Facultad de Ciencias Médicas, en un cargo nodocente de la categoría Tres prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a

la liquidación y pago a favor de la Sra. AÍDA JULIA ZAPATA (Leg. 30.025) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Tres y un cargo de la categoría Cuatro desde el 1° de octubre de 2007, y que adicione a las sumas mandadas a pagar los intereses correspondientes calculados desde que es debida y hasta el 31 de julio de 2015 con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más un 2 % (dos por ciento) adicional, y a partir del 1° de agosto de 2015 hasta su efectivo pago deberá aplicarse la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Zapata, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de la Resoluciones Rectorales 2407/07 y 1861/12 y de la Resolución HCS 495/17, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

fv